



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2021-0172, ENMIENDA I A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiuno 2021) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer y aprobar, si procede, la enmienda a las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy:

Continuando con el uso de la palabra, El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que mediante Acta Núm. 2021-0117, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se aprobó el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

POR CUANTO: A que el día martes veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se convocaron a todos los interesados en participar, mediante los portales administrados tanto por la institución, como por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector, presentar sus ofertas técnicas y económicas referentes al Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo**.

POR CUANTO: A que el plazo para emitir enmiendas del Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, es hasta el martes tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en este sentido el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, después de revisar y consensuar el Pliego de Condiciones Específicas de condiciones, ha aprobado enmendar el objetivos y alcance del referido pliego, tomando en consideración que aún nos encontramos dentro del plazo otorgado en el Cronograma de Actividades para emitir circulares y enmiendas por parte de dicho Comité de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *“serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos” (...).*

CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), instruye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a transferir definitivamente todas las partidas presupuestarias correspondientes a las compras de insumos sanitarios y reactivos de laboratorio al programa de Medicamentos Esenciales/ Central Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTA: La Constitución de la República de fecha 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: La Ley No. 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR, El Punto 1, Objetivos y Alcance, del Procedimiento de Excepción, establecido en las Especificaciones Técnicas, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA USO DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO Y AYUDAS MÉDICAS DIRECTAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**. Dicho procedimiento de exclusividad es llevado a cabo por el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)** Referencia: **PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, a saber:

Descripción	Presentación	Cantidad
Sofosbuvir 400mg/ Velpatasvir 100mg	Comprimidos	24,360

Este Procedimiento de Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art.6, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, es efectuado dando cumplimiento al Decreto No.113-21, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Abinader, transfiere a PROMESE/CAL, las gestiones de compras de todos los medicamentos de alto costo del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Medicas Directas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los medicamentos requeridos en este proceso de excepción se hacen sobre la base de una **primera entrega en el plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro y la entrega en el mes Agosto 2021**, de conformidad al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo, así como su publicación en el portal institucional www.promesecal.gov.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Tres (3):

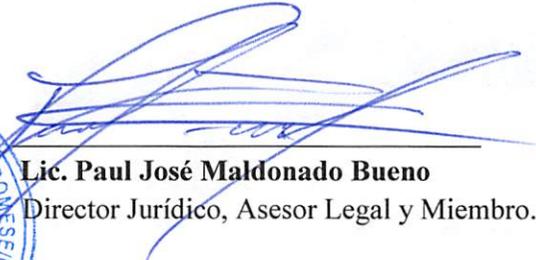
Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y sus anexos, Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0015**, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor Legal y Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro



Lic. María de Los Angeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre
a la Información y Miembro

CCC/PM/yv.